

SECRETARIA: Cali, febrero 12 de 2020. A Despacho de la señora Juez la presente diligencia informando que la abogada designada GISELL TATIANA QUIÑONES CORREA aporta oficio manifestando que no reside en la ciudad de Cali hace seis meses y que vive en la ciudad de Tumaco, por tal motivo considera que a la distancia no puede desempeñar de manera óptima su labor y solicita revocar el nombramiento realizado a ella. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2020-000446-00.

AUTO No. 147

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la doctora GISELL TATIANA QUIÑONES CORREA manifiesta que ya no reside en la ciudad de Cali y que se encuentra viviendo en la ciudad de Tumaco, que por tal motivo considera que a la distancia no puede desempeñar de manera óptima su labor y solicita revocar el nombramiento realizado a ella y se designe nuevo apoderado.

En virtud de lo anterior, se considera procedente su solicitud y con el fin de salvaguardar los derechos del solicitante del AMPARO DE POBREZA procederá a designar nuevo apoderado de oficio para que la represente dentro del proceso de Regulación de visitas.

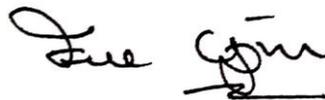
De conformidad a lo plasmado en el art. 154 del C.G.P, se procederá a designar como apoderado de oficio de la señora Angi Karina Meneses Zúñiga, al Dr. CARLOS JULIO RAMIREZ HENAO, quien se puede ubicar el correo electrónico carlosjramirezhenao@gmail.com, para que represente a la demandante en el proceso de Regulación de Visitas.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como apoderada de oficio del señor Angi Karina Meneses Zúñiga, al Dr. CARLOS JULIO RAMIREZ HENAO, para que la represente en el proceso de Regulación de Visitas. Art. 154 C.G.P.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 018 hoy se notifica a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 15-02-2021